



Criterios Generales para la Organización y Operación de Cursos de Titulación

1. El diseño y programación de los cursos de titulación serán autorizados por los Consejos Divisionales, quienes vigilarán y determinarán sobre la pertinencia académica y calidad de los cursos.
2. Para ingresar a un curso de titulación deberán cubrirse los siguientes requisitos:
 - a. Haber concluido la totalidad del plan de estudios correspondientes.
 - b. Haber cumplido con el servicio social.
 - c. Cubrir las cuotas correspondientes a los cursos de titulación.
3. La calificación mínima aprobatoria por asignatura será de ochenta.
4. Para tener derecho a calificación, el estudiante deberá tener una asistencia a los cursos no menor del 80%.
5. Esta opción de titulación se podrá ejercer por una sola vez; de no aprobarse se tendrá que optar por otra alternativa descrita en el Reglamento Escolar.
6. Los cursos de titulación comprenderán tres asignaturas, con una duración mínima de 45 horas aula cada una.
7. Los contenidos de las asignaturas deberán ofrecer conocimientos adicionales, relevantes y novedosos enfocados a un campo específico de una disciplina o a un problema del conocimiento, por lo que no deberán repetir los contenidos de las asignaturas del plan de estudios.
8. Los contenidos de las asignaturas deberán estar interrelacionados entre sí y ofrecer un marco homogéneo de conocimientos.
9. Una vez aprobados los cursos de titulación, procederá la expedición del título profesional observando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 84 del Reglamento Escolar.
10. Todo proyecto de curso de titulación, para su aprobación por el Consejo Divisional correspondiente, deberá venir acompañado de la relación de profesores que se proponen para su impartición, así como del presupuesto de ingresos y egresos, buscando la autosuficiencia de los mismos.
11. En la programación de los cursos de titulación deberá de tomarse en cuenta preferentemente a los profesores de mayor grado académico dentro de la División correspondiente; tratándose de profesores que no formen parte del cuerpo ordinario del personal académico de la Universidad de Sonora, deberán acreditar probada experiencia profesional en el área del curso.
12. En la programación de los cursos de titulación deberá cuidarse el tamaño de los grupos, vigilando que el número de estudiantes admitidos por grupo, garantice la calidad académica y el autofinanciamiento de los mismos.
13. Los cursos de titulación deberán ser coordinados, organizados, supervisados y evaluados por la Dirección de la División correspondiente, en coordinación con el Jefe de Departamento.
14. La asignación de los profesores, por parte de los Jefes de Departamento, deberá ser cumpliendo los criterios y requisitos que se señalen para los cursos de titulación por el Consejo Divisional.
15. La aplicación de los recursos generados por los cursos de titulación serán supervisados por la Dirección de la División correspondiente. Los recursos netos disponibles, deberán destinarse al apoyo de las funciones sustantivas del Departamento en que se hayan generado los propios recursos, de acuerdo con los planes y programas aprobados.
16. En la elaboración de los cursos de titulación deberá tomarse en cuenta lo que dispongan los Lineamientos y Normas para Proyectos Curriculares de la Universidad de Sonora en la parte correspondiente.
17. Las características específicas y particulares de los Cursos de Titulación, no previstos en estos Criterios Generales para la Organización y Operación de Cursos de Titulación, ni en otros Reglamentos o Disposiciones Normativas de la Universidad de Sonora, serán resueltos por los Consejos Divisionales correspondientes.

Acordados por el H. Colegio Académico,
en sesión ordinaria número 146, celebrada el 20 de septiembre de 2016.

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Presidente

M.C. María Magdalena González Agramón
Secretaria Técnica
